



JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE PLAZO DE INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATO No. : CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 del 22 de septiembre de 2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN: : Mínima cuantía

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : MC-DR-12-2025

OBJETO: : Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato resultante del proceso de licitación pública LP-DR-01-2025 cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, las obras de mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira, según las especificaciones técnicas requeridas.

LOCALIZACIÓN : Riohacha, San Juan del Cesar, Villanueva, Uribia y Dibulla.

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA: : del 22 de septiembre de 2025

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA : Jhorvis David Pinto Magdaniel
NIT. 84.080.252-7

SUPERVISOR DEL CONTRATO : Ing. Jhon Antony Pinto Ospina.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA: Inicio transaccional en Secop II

JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL en calidad de INTERVENTORIA y JHON ANTONY PINTO OSPINA, Profesional Universitario grado 09 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en calidad de Supervisor del contrato de interventoría suscriben la presente acta así:

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	\$ 93.873.790
VALOR ADICIÓN 1	\$ 48.513.587
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 142.387.377
FECHA DE INICIO	24 de septiembre de 2025.
PLAZO INICIAL	Tres (3) meses y siete (7) días.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2025.
FECHA DE PRORROGA 1	31 de diciembre de 2025
PRÓRROGA 1	Nueve (9) días
FECHA DE PRORROGA 2	9 de enero de 2026
PRÓRROGA 2	Ochenta (80) días

CÓDIGO F-MIF-70	ELABORÓ LÍDER DE PROCESO	REVISÓ CENDOJ- SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 00	FECHA 18/05/2020	FECHA 22/07/2021	FECHA 29/07/2021

FECHA DE PRORROGA 3	27 de marzo de 2026
PRÓRROGA 3	Dos (2) meses
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	5 de junio de 2026
SUSPENSIÓN 1	Hasta el 15 de junio
FECHA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN 1	16 de junio de 2026
AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN 1	Hasta el 25 de junio de 2026 o antes en caso de superarse la circunstancia
FECHA DE REINICIO	25 de junio de 2026
REINICIO	Hasta el 07 de julio
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	07 de julio de 2026.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA expresa que las razones de la prórroga son:

“...Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista ARMELCO S.A.S. mediante oficio ARM_2025-053 del 03 de julio de 2026, así como los soportes técnicos que la acompañan, esta interventoría realizó el análisis de las circunstancias expuestas, verificando el estado actual de ejecución del contrato y las actividades pendientes para su terminación.

Como resultado de dicha revisión, se constató que las actividades físicas correspondientes al componente eléctrico ejecutado en la sede del Palacio de Justicia de San Juan del Cesar se encuentran culminadas, restando únicamente las actuaciones relacionadas con la inspección técnica, validación documental y certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, requisito indispensable para la puesta en funcionamiento y recibo definitivo de las obras ejecutadas.

En consecuencia, esta interventoría considera que las actividades pendientes corresponden a una etapa de cierre técnico y legal del proyecto cuya ejecución no depende exclusivamente del contratista, por cuanto involucra la participación de un tercero competente encargado de adelantar el proceso de certificación RETIE.

CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la evaluación realizada, esta interventoría considera técnicamente procedente la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, por cuanto las circunstancias expuestas corresponden a una situación de carácter temporal que impide culminar el proceso de entrega definitiva del componente eléctrico hasta tanto finalice el procedimiento de inspección y certificación exigido por la normatividad vigente.

La suspensión solicitada no obedece a deficiencias constructivas, atrasos injustificados o incumplimientos atribuibles al contratista, sino a la necesidad de cumplir integralmente los requisitos técnicos y regulatorios establecidos en el RETIE para garantizar que las instalaciones eléctricas ejecutadas puedan ser recibidas y puestas en operación bajo condiciones de seguridad, calidad y conformidad normativa.

Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la Entidad Contratante aprobar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, por CINCUENTA (50) DÍAS o antes si se culmina el proceso de inspección, atención de observaciones, certificación RETIE y se cuente con las condiciones necesarias para efectuar el recibo final del componente eléctrico,

CÓDIGO F-MIF-70	ELABORÓ LÍDER DE PROCESO	REVISÓ CENDOJ- SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 00	FECHA 18/05/2020	FECHA 22/07/2021	FECHA 29/07/2021

recomendando igualmente que el contrato sea reiniciado una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Como consecuencia directa de la suspensión recomendada para el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, esta interventoría solicita igualmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, toda vez que ambos contratos mantienen una relación de dependencia técnica, administrativa y contractual.

En ese sentido, y con el propósito de mantener la correspondencia entre ambos contratos, evitar la ejecución de actividades sin objeto contractual y preservar los principios de economía, eficiencia y planeación administrativa, esta interventoría recomienda suspender igualmente el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, hasta tanto desaparezcan las circunstancias que originan la suspensión del contrato de obra y sea posible reanudar las actividades de supervisión y control para la culminación y recibo definitivo del proyecto...”

El Supervisor indica que:

“...Realizó la revisión de la documentación presentada por el contratista de interventoría, del concepto técnico emitido por ésta y de los soportes allegados por el contratista de obra, encontrando plenamente justificada la necesidad de suspender temporalmente el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, con el fin de mantener la debida correspondencia técnica, administrativa y contractual entre ambos negocios jurídicos.

En consecuencia, y considerando que el objeto del contrato de interventoría consiste en ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la ejecución del contrato de obra, esta supervisión considera que actualmente se configura una imposibilidad temporal para continuar con la ejecución de las actividades finales de vigilancia y control, toda vez que las actividades constructivas del componente eléctrico se encuentran culminadas, restando únicamente el proceso de inspección técnica, atención de observaciones, validación documental y certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, procedimiento que depende de la actuación de un organismo de inspección acreditado y, por tanto, de un tercero ajeno a la relación contractual.

En ese sentido, la continuidad del plazo contractual no permite superar la circunstancia que actualmente impide el recibo definitivo del componente eléctrico, por cuanto la culminación del contrato se encuentra supeditada a la obtención de la certificación RETIE exigida por la normatividad vigente, requisito indispensable para la puesta en operación de las instalaciones eléctricas ejecutadas.

Por lo anterior, esta supervisión considera técnica, jurídica y contractualmente procedente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 por CINCUENTA (50) DÍAS o hasta tanto finalice el proceso de inspección y certificación RETIE, desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato de obra y existan las condiciones necesarias para reanudar las actividades de supervisión, culminación y recibo definitivo del proyecto...”

El CONTRATISTA-CONSULTOR DE INTERVENTORÍA expresa que la presente suspensión no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

CÓDIGO F-MIF-70	ELABORÓ LÍDER DE PROCESO	REVISÓ CENDOJ- SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 00	FECHA 18/05/2020	FECHA 22/07/2021	FECHA 29/07/2021

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los tres (3) días, del mes de julio de 2026 por los que en ella intervinieron.



JHON ANTONY PINTO OSPINA
Dirección Seccional de Administración
Judicial de Riohacha
Supervisor contrato de interventoría



JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL
Interventor

CÓDIGO F-MIF-70	ELABORÓ LÍDER DE PROCESO	REVISÓ CENDOJ- SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 00	FECHA 18/05/2020	FECHA 22/07/2021	FECHA 29/07/2021